

CARTA DE INTENCIÓN ENTRE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

El Colegio de Postgraduados ("COLPOS") y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura ("LA FAO"), en adelante denominadas "**LAS PARTES**";

CONSIDERANDO la estrecha relación de cooperación y confianza mutua entre **LAS PARTES**;

Reconociendo que este instrumento como marco de referencia para la colaboración será de beneficio mutuo; y

TENIENDO PRESENTE la relación de cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y **LA FAO**, como organismo internacional que se fundamenta en el Acuerdo Básico de Asistencia Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y las Naciones Unidas; la Organización Internacional del Trabajo; la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura; la Organización de las Naciones Unidas para la Educación y Diversificación, la Ciencia y la Cultura; la Organización de Aviación Civil Internacional; la Organización Mundial de la Salud; la Unión Internacional de Telecomunicaciones; la Organización Meteorológica Mundial; el Organismo Internacional de la Energía Atómica y la Unión Postal Universal, firmado en México, D.F., el 23 de julio de 1963;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I. OBJETIVO

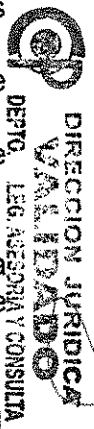
La presente Carta de Intención tiene como objetivo establecer las bases de cooperación entre **LAS PARTES** con el fin de llevar a cabo diversas acciones de interés mutuo, en el marco de los 5 objetivos estratégicos enunciados en el Marco Estratégico de la FAO 2014-2018, en los siguientes rubros:

- I. Proyectos estudios y programas de investigación científica y tecnológica;
- II. Asistencia técnica;
- III. Capacitación y formación de recursos humanos;
- IV. Desarrollo de programas comunitarios.

LAS PARTES se esforzarán por:

- I. Coordinar actividades conjuntas de investigación y de comunicación relativas a las acciones de cooperación;
- II. Informar sobre los trabajos vinculados con los temas de interés común que hayan sido comunicados;
- III. Articular distintos proyectos que den cumplimiento al objetivo del presente instrumento, en el marco de una agenda de acompañamiento técnico.

Esta cooperación se ejerce sin exclusividad. Cada Parte conserva la libertad de llevar a cabo otras acciones, programas, estudios, investigaciones y cooperaciones al margen de la presente Carta de Intención.



ARTÍCULO II. COMPROMISOS PARA LA COOPERACIÓN

LAS PARTES convienen en que la realización de todas aquellas acciones de interés mutuo en las materias y rubros a que se refiere la cláusula anterior, se formalizarán a través de proyectos y acciones conjuntas y considerarán en todo caso, la política de equidad de género de la FAO.

ARTÍCULO III. ÁREAS DE COOPERACIÓN

LAS PARTES acuerdan que los programas, proyectos y acciones motivo de instrumentación comprenderán uno o más de los siguientes temas:

- I. Investigación en materia de desarrollo rural y territorial, seguridad alimentaria, cadenas agroalimentarias, políticas públicas, cambio climático, compras públicas a la agricultura familiar, gestión del conocimiento, economía agrícola, mujeres rurales y grupos indígenas, entre otros.
- II. Evaluación de políticas públicas enfocadas al desarrollo rural.
- III. Estudios sobre vinculación entre políticas públicas intersectoriales e interinstitucionales, para un mayor impacto de éstas.
- IV. Cooperación internacional para el desarrollo y cooperación Sur-Sur.
- V. Otros ámbitos de cooperación que sean definidos por LAS PARTES.

ARTÍCULO IV. ACTIVIDADES PARA LA COOPERACIÓN

LAS PARTES establecerán un marco general de cooperación que permita el desarrollo de las siguientes actividades:

- I. Definición de proyectos de interés común.
- II. Actividades de intercambio de información y de experiencias en beneficio de una Parte u otra;
- III. Organización de eventos comunes (conferencias, seminarios, talleres, foros) vinculados con estos programas y proyectos;
- IV. Reuniones entre los representantes de LAS PARTES para discutir temas o cuestiones de interés común; y el
- V. Intercambio de otras actividades o iniciativas de interés común para LAS PARTES.

Sin perjuicio de lo anterior, el COLPOS no tendrá responsabilidad civil por caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas y/o administrativas.

ARTÍCULO V. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Con el objeto de desarrollar la colaboración en los programas y proyectos, actividades e iniciativas materia de la presente Carta de Intención, **LAS PARTES** suscribirán Convenios Específicos en los cuales se precisarán, para cada acción de cooperación, la forma en que se va a llevar a cabo la implementación y su financiamiento, incluyendo los términos de referencia, modalidad y costo de participación para cada una de las instituciones, fechas y plazos de cumplimiento, modalidades de comunicación y de difusión de los resultados.

ARTÍCULO VI. FINANCIAMIENTO

Teniendo en cuenta los recursos disponibles en cada institución, y favoreciendo la complementariedad y las sinergias entre las instituciones, **LAS PARTES** se comprometen a estudiar las posibilidades de financiamientos conjuntos, complementarios o paralelos para cada acción de cooperación. En caso de que estas acciones impliquen la transferencia de recursos se firmarán, por separado, acuerdos complementarios que especifiquen las normas y procedimientos que se aplicarán para el manejo de los mismos.

Cuando sea necesario para llevar a cabo los programas y proyectos, las actividades o iniciativas específicas de cooperación a que se hace referencia en la presente Carta de Intención, se establecerán la coordinación necesaria con otros organismos.

ARTÍCULO VII. SEGUIMIENTO

Al menos una vez al año, se realizarán reuniones de consulta entre **LAS PARTES**, con la finalidad de revisar el avance de las actividades en curso, y definir nuevas acciones o iniciativas que reflejen las prioridades de ambas Partes dentro del marco de la presente Carta de Intención.

ARTÍCULO VIII. CONFIDENCIALIDAD

Ninguna de **LAS PARTES** ni su personal comunicará a otra persona o a otra entidad información confidencial que haya llegado a su conocimiento a través de la otra Parte durante la implementación de la presente Carta de Intención, ni usará dicha información para su provecho particular o de su institución. Esta disposición perdurará incluso después de la finalización o terminación de esta Carta de Intención.

El COLPOS como Centro Público de Investigación de la SAGARPA deberá observar lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF: 09/05/2016).

ARTÍCULO IX. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de propiedad intelectual, en particular los derechos de autor de los materiales utilizados para realizar las actividades previstas en la presente Carta de Intención pertenecerán a la Parte que los produzca, salvo disposición en contrario.

Los derechos de autor de aquellos materiales desarrollados conjuntamente por parte de LA FAO y el COLPOS pertenecerán conjuntamente a **LAS PARTES**. Cada Parte podrá utilizar los materiales de propiedad conjunta después de haber informado a la otra Parte y sin que sea necesaria la conformidad expresa de dicha Parte. Esta disposición se aplicará después de la finalización o terminación de la presente Carta de Intención.

ARTÍCULO X. USO DEL LOGO

LAS PARTES acuerdan no utilizar en ningún informe, comunicado de prensa, memo cualquier publicación relacionada con esta Carta de Intención, ni el logo ni el nombre de la otra Parte sin consentimiento previo.



ARTÍCULO XI. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración de la presente Carta de Intención, relación laboral alguna con la otra Parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo se lleguen a contratar por cualquier causa.

ARTÍCULO XII. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna disposición de la presente Carta de Intención ni de cualquier documento relacionado con el mismo se entenderá en el sentido de que constituye una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de que disfruta LA FAO.

ARTÍCULO XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo conflicto, controversia o reclamación derivada de la interpretación o ejecución de la presente Carta de Intención, o cualquier documento o convenio que a este se refiera, se resolverá de manera conciliatoria, buscando siempre el fin de beneficiar a las instituciones representadas.

ARTÍCULO XIV. MODIFICACIONES

Toda enmienda, cláusula adicional o anexo a esta Carta de Intención deberá ser aceptada por **LAS PARTES** por escrito. La enmienda surtirá efecto en la fecha de su aceptación escrita por ambas Partes.

ARTÍCULO XV. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

La presente Carta de Intención entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado esta Carta de Intención, comunicándolo por escrito a la otra Parte con tres meses de antelación.

Firmado en la Ciudad de México, el 25 de mayo de 2018, en tres originales igualmente validados en español.

**POR EL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**




**JESÚS MARÍA MONCADA DE LA
FUENTE
DIRECTOR GENERAL**

**POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LA
ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA**



**CRISPIM MOREIRA
REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE
ASOCIACIÓN Y ENLACE DE LA FAO
EN MÉXICO**


**DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA**